



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, B de NOU de 2020.

## RESOLUCIÓN AGT N° 244 /2020

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, y modificado por Ley N° 6.285, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, texto consolidado por la Ley N° 6017, su Reglamentación aprobada por Resolución N° CCAMP N° 53/2015, y la Resolución Conjunta DG N° 669/19 y AGT N° 261/19, el Expediente DP N° 446/18, el Expediente MPT0022 8/2020 y;

### CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

II. Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, y modificado por Ley N° 6.285, establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

III. Que, mediante Disposición SGA N° 44/19 y SGCA N° 57/19, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 1/19, tendiente a la contratación de telefonía móvil para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total estimado de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$16.987.000), por el plazo de doce (12) meses; asimismo por el referido acto administrativo se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se estableció la fecha del acto de apertura de ofertas.

IV. Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la contratación referida en el considerando precedente, contiene un



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Renglón Único con dos ítems, el Ítem 1 refiere a la provisión de equipos de telefonía móvil, en modalidad venta y orden de compra abierta, y el ítem 2 al servicio de telefonía celular móvil de voz y datos en modalidad de compra abierta. Por su parte los pliegos prevén la existencia de Consumos Variables a cotizar, a cuyo efecto el oferente debía incluir en su oferta la Planilla de Cotización de Consumos Variables, que como Anexo II integra el Pliego de Especificaciones Técnicas, con el detalle de montos correspondientes a las siguientes prestaciones: Minuto Larga Distancia Internacional, Roaming, SMS y Otros.

V. Que, una vez sustanciado el procedimiento de contratación, por Resolución Conjunta MPD N° 669/19 y AGT N° 261/19 se adjudicó a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 3067881435-7, el Renglón Único de la Licitación Pública N° 01/19, tendiente a la contratación de telefonía móvil para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por un plazo de doce (12) meses, por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$15.467.816,40), por cumplir con los requisitos y condiciones fijados en la Ley N° 2.095, texto consolidado por la Ley N° 6017, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y por resultar conveniente en términos económicos.

VI. Que, la adjudicataria TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., incluyó en su oferta la planilla de cotización de consumos variables por los precios unitarios, conforme la planilla de Cotización incluida como Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas.

VII. Que, con fecha 16 de agosto de 2019 se suscribió la Orden de Compra N° 71/19 con la adjudicataria TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., por el importe expresado en el considerando V, estableciéndose como fecha de inicio del servicio el 4 de septiembre de 2019, e incluyéndose lo referente a los Consumos Variables por los precios unitarios ofertados y adjudicados, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, perfeccionándose de este modo la relación contractual.

VIII. Que, si bien en la Orden de Compra referida en el considerando precedente, se incluyeron los Consumos Variables por los precios unitarios ofertados, no se contempló ese gasto en la previsión presupuestaria objeto de la contratación, y



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

tampoco fueron referenciados con un monto estimativo en la Orden de Compra N° 71/19.

IX. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando VIII, durante los meses de septiembre de 2019 a agosto de 2020 se efectuaron Consumos Variables por Roaming y minutos excedentes por parte de este Ministerio Público Tutelar, por los montos que seguidamente se detallan: septiembre 2019 pesos seiscientos sesenta y cuatro con 51/100 (\$664,51), conforme Factura 2995-00008126; octubre 2019 pesos quince mil ciento treinta y nueve con 79/100 (\$15.139,79), conforme Factura 2995-00008127; noviembre 2019 pesos cinco mil ochocientos noventa y cinco con 56/100 (\$5.895,56), conforme Factura 2995-000081278; diciembre 2019 pesos mil quinientos noventa y ocho con 63/100 (\$1.598,63), conforme Factura 2995-00009164; enero 2020 pesos quinientos sesenta y seis con 31/100 (\$566,31), conforme Factura 2995-00013014; febrero 2020 pesos setecientos sesenta y cuatro con 69/100 (\$764,69), conforme Factura 2995-00013015; marzo 2020 pesos setecientos cincuenta y uno con 24/100 (\$751,24), conforme Factura 2995-00013017; abril 2020 pesos setecientos cincuenta y uno con 15/100 (\$751,15), conforme Factura 2995-00014949; mayo 2020 pesos setecientos cincuenta y uno con 15/100 (\$751,15), conforme Factura 2995-00016540 y junio 2020 pesos setecientos cincuenta y uno con 15/100 (\$751,15), conforme Factura 2995-00020577, totalizando la suma de pesos veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro con 18/100 (\$27.634,18).

X. Que, los gastos efectuados durante los meses de septiembre de 2019 a junio 2020, detallados en el considerando IX, fueron abonados, previa conformidad del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de esta Asesoría General Tutelar, habiéndose confeccionado los correspondientes Partes de Recepción Definitiva (PRD) 1/2019; 2/2019; 3/2019; 1/2020; 2/2020; 3/2020; 4/2020; 5/2020; 6/2020 y 7/2020 y las Órdenes de Pago 395/2019, por los meses de septiembre, octubre y noviembre; 29/20 por el mes de diciembre 2019; 66/20 por los meses de enero, febrero y marzo de 2020; 89/2020 por el mes de abril 2020; 117/2020 por el mes de mayo 2020 y 161/2020 por el mes de junio 2020.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

XI. Que, a fin de regularizar lo referente a los pagos por los gastos oportunamente efectuados por los Consumos Variables del período que ocurrió entre los meses de septiembre de 2019 a junio de 2020, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 (\$27.634,18), resulta procedente dictar un acto administrativo que reconozca los pagos realizados conforme los conceptos y montos descritos en los considerandos IX y X de la presente.

XII. Que, asimismo durante los meses de julio y agosto de 2020 se registraron Consumos Variables por minutos excedentes por los siguientes montos: julio 2020 pesos setecientos cincuenta y uno con 15/100 (\$751,15), conforme Factura 2995-00020768, y agosto 2020 pesos cuatrocientos noventa y dos con 91/100 (\$492,91), conforme Factura 2995-00021920, totalizando la suma de mil doscientos cuarenta y cuatro con 06/100 (\$1.244,06), respecto de los cuales el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del organismo prestó conformidad, habiéndose confeccionado los correspondientes Partes de Recepción Definitiva (PRD) 8/2020 y 9/2020, respectivamente, encontrándose a la fecha pendientes de pago.

XIII. Que, si bien los Consumos Variables no se contemplaron en la previsión presupuestaria objeto de la contratación, y tampoco fueron referenciados con un monto estimativo en la Orden de Compra N° 71/19, el organismo hizo también uso de ese concepto durante los meses de julio y agosto pasados, tal como quedara expuesto en el Considerando precedente, no efectuando el correspondiente pago a TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A. por el servicio recibido, correspondiendo en consecuencia dictar un acto administrativo a fin de regularizar la cuestión.

XIV. Que, en el caso de los Consumos Variables efectuados en los meses de julio y agosto del presente año, resulta aplicable el procedimiento del "legítimo abono", por ser la vía administrativamente idónea para reconocer los servicios prestados y materializar el pago, en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se beneficia con una prestación que efectúa un tercero, y en detrimento de éste.

XV. Que, como quedara dicho el Ministerio Público Tutelar ha prestado, a través del área competente, la conformidad con el servicio brindado por la empresa supra citada, correspondiendo reconocer de legítimo abono la prestación y aprobar el pago de los importes debidos por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$1.244,06).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

XVI. Que, conforme el principio general de derecho del enriquecimiento sin causa, nadie puede beneficiarse por un servicio ajeno sin la retribución pertinente, ya que las obligaciones se presumen bilaterales, debiendo mediar una efectiva y útil prestación de servicios, con el consentimiento expreso o tácito de la otra parte, extremos que se cumplen en el caso, en virtud de la documentación agregada respecto del servicio de Consumos Variables por minutos excedentes de telefonía móvil, efectuados por el Ministerio Público Tutelar.

XVII. Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria la etapa preventiva del gasto de los Consumos Variables efectuados en los meses de julio y agosto del presente año, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 70, según texto consolidado, por un importe total de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$1.244,06).

XVIII. Que, la competencia para la suscripción de la presente por parte de la titular del Ministerio Público Tutelar surge de lo establecido en el art. 125 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y de las facultades de gobierno y administración consagradas en los arts. 1, 3, 18 y 22 de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285.

XIX. Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, según texto consolidado, y modificado por Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095 texto consolidado por la Ley N° 6017, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el pago de los gastos efectuados en concepto de Consumos Variables, correspondientes al servicio de Roaming y minutos excedentes, de la Licitación Pública N° 1/19, adjudicada oportunamente a TELEFÓNICA MÓVILES



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ARGENTINA S.A por Resolución Conjunta MPD N° 669/19 y AGT N° 261/19, por un plazo de doce (12) meses, por el período comprendido entre los mes de septiembre de 2019 a junio de 2020, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 27.634,18).

Artículo 2°.- Reconocer legítimo abono los gastos efectuados por los Consumos Variables, correspondientes a minutos excedentes, de la Licitación Pública N° 1/19 por el período correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, por la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 1.244,02), conforme detalle adjunto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el pago de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 1.244,02), como contraprestación por el uso del servicio de Consumos Variables correspondiente a los minutos excedentes de los meses de julio y agosto de 2020.

Artículo 4°.- Devengar presupuestariamente el monto indicado en el artículo precedente de las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 5°.- Regístrese, protocolícese, publíquese y para la prosecución del trámite pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



**Yael S. Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN AGT N° <sup>244</sup> /2020

ANEXO I

DETALLE PERÍODOS ABONADOS

Período	Monto	PRD	Factura	Orden de Pago
sep-19	\$ 664,51	1/2019	2995-00008126	395/2019
oct-19	\$ 15.139,79	2/2019	2995-00008127	395/2019
nov-19	\$ 5.895,56	3/2019	2995-00008128	395/2019
dic-19	\$ 1.598,63	1/2020	2995-00009164	29/2020
ene-20	\$ 566,31	2/2020	2995-00013014	66/2020
feb-20	\$ 764,69	3/2020	2995-00013015	66/2020
mar-20	\$ 751,24	4/2020	2995-00013017	66/2020
abr-20	\$ 751,15	5/2020	2995-00014949	89/2020
may-20	\$ 751,15	6/2020	2995-00016540	117/2020
jun-20	\$ 751,15	7/2020	2995-00020577	161/2020
	\$ 27.634,18			

DETALLE DE PERÍODOS PENDIENTES DE PAGO



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Período	Monto	PRD	Factura
jul-20	\$ 751,15	8/2020	2995-00020768
ago-20	\$ 492,91	9/2020	2995-00021920
	\$ 1.244,06		



Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
 REG. N° 244/2020 T° XXI F° 541/544 FECHA 13.11.2020



Cristian Blanco  
Asesora General Tutelar